

25. Los Servicios de las Comisiones, Dirección, Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos Servicios. La Sección de Gobierno Interior: funciones.

26. Las publicaciones de las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes» y el «Diario de Sesiones». Organización del servicio. La Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes». Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos Servicios.

14301 CONVOCATORIA de oposición para proveer ocho plazas del Cuerpo Administrativo de las Cortes.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes se convoca oposición para proveer ocho plazas del Cuerpo Administrativo de las Cortes.

La oposición se verificará conforme a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal calificador, presidido por un Secretario de las Cortes, estará constituido, además, por los siguientes Vocales: Un Diputado o Senador designado por el Presidente de las Cortes; el Letrado Mayor; un funcionario de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes» y un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo de las mismas, que actuará como Secretario del Tribunal. Estos dos últimos Vocales serán designados por el Presidente de las Cortes.

Segunda.—Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles de cualquier sexo que tengan dieciocho años cumplidos el día 1 de febrero de 1978; que en esa fecha se encuentren en posesión de título de Enseñanza Media Superior y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito de redacción sobre materia propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

2.º Copia a máquina, durante quince minutos, a la velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que se entregue a los opositores. Se tendrá en cuenta el número de pulsaciones y perfección del texto mecanografiado. Para la práctica de este ejercicio los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas.

3.º Toma durante cinco minutos, en taquigrafía, de un dictado que se realizará a la velocidad aproximada de 100 palabras por minuto, y su traducción, dentro del plazo máximo que el Tribunal fije.

4.º Exposición escrita, durante el tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte entre los que constituyen el programa correspondiente a este ejercicio.

Cuarta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios y después del último el Tribunal elevará al excelentísimo señor Presidente de las Cortes la debida propuesta, acompañando el expediente de los opositores con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho de la tarde y durante el próximo mes de octubre, la oportuna instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes, en la que se consignen su nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, título que poseen y demás requisitos que se exigen en la norma segunda de esta convocatoria. Asimismo deberán declarar expresamente que, en caso de ser propuestos por el Tribunal para cubrir plaza, asumen el compromiso de prestar juramento a las Leyes Fundamentales del Reino y de tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

A la instancia podrá acompañarse relación de los méritos de todo orden que puedan tener relevancia a los efectos de ilustrar el juicio del Tribunal, debiendo practicarse las pruebas que el mismo señale cuando uno de los méritos alegados fuera el conocimiento de idiomas.

En concepto de derechos de examen los opositores abonarán la cantidad de 600 pesetas en el momento de presentar sus instancias.

Sexta.—Los ejercicios comenzarán en el mes de febrero de 1978. La relación de candidatos admitidos a la oposición, así como la fecha y hora que se señale para la iniciación de las pruebas, se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de las Cortes, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha que se determine para el comienzo del primer ejercicio.

Séptima.—Los opositores propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Título original de Enseñanza Media Superior y una fotocopia del mismo.

Octava.—El programa de los temas correspondientes al cuarto ejercicio es el que se publica a continuación de esta convocatoria.

Palacio de las Cortes, 13 de junio de 1977.—El Secretario de las Cortes, Tomás Romojaro Sánchez.

PROGRAMA DE TEMAS PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LAS CORTES

- La nación española y su proceso histórico de formación. El Estado español: sus elementos.
- Las normas jurídicas: sus caracteres. La producción de normas jurídicas por el Estado y por la propia comunidad: enumeración y jerarquía de las Fuentes del Derecho con arreglo al nuevo título preliminar del Código Civil.
- La Constitución española. Caracteres y procedimiento para su modificación.
- La Monarquía española.
- La función legislativa. Idea general de los distintos tipos de Cámaras existentes en la actualidad. Las funciones de las Cámaras.
- La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes.
- Composición de las Cámaras. Los Diputados y Senadores: su aptitud, justificación de calidad, juramento y toma de posesión. Documentación que tienen que presentar. Cese en el cargo.
- El Estatuto de los miembros de las Cámaras. Los privilegios de inviolabilidad e inmunidad. El fuero. El suplicatorio. Tramitación. Otros derechos.
- Los Presidentes de las Cámaras y de las Cortes. Designación, período de mandato y cese. Atribuciones.
- La Mesa de las Cámaras.
- Funcionamiento de las Cámaras. Las Comisiones: enumeración y composición. La Mesa de las Comisiones: composición y designación. Competencia de las Comisiones. Clases de Comisiones.
- Otros órganos de las Cámaras. Especial referencia a las Comisiones mixtas paritarias.
- Los Servicios técnicos y administrativos de las Cortes. El Letrado Mayor: designación y funciones. El Cuerpo de Letrados: funciones. El Cuerpo Técnico-Administrativo: funciones. El Cuerpo Auxiliar-Administrativo: funciones. Los Ujieres.
- Tramitación de los proyectos de ley. Las enmiendas: concepto, clases y requisitos.
- El debate en las Comisiones. Las votaciones. Enmiendas y votos particulares: concepto y requisitos. El dictamen de la Comisión. El problema de las Exposiciones de Motivos de las Leyes.
- El Pleno de las Cámaras. Convocatoria y atribuciones. Tramitación del Dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Las sesiones conjuntas de ambas Cámaras.
- Las proposiciones de ley. Concepto, clases y requisitos. Tramitación. Proposiciones de ley y enmiendas que impliquen aumento de gastos.
- Los Presupuestos Generales del Estado: su significación y estructura. Tramitación ante las Cortes. Enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos.
- La sanción de las leyes. El recurso de constitucionalidad de las leyes.
- Las formas de control de las Cámaras sobre el Gobierno: mociones, interpelaciones, ruegos, preguntas y peticiones. Derecho español en estas materias.
- La función ejecutiva. El Gobierno. La Presidencia del Gobierno: designación y atribuciones, período de mandato y cese. Los Ministros: designación, atribuciones y cese.
- La Administración Central del Estado. Organos superiores. Especial referencia a las Comisiones Delegadas del Gobierno; los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Organos de la Administración con capacidad para dictar normas de carácter general.
- Las provincias. Organización y competencia: régimen común y regímenes especiales. Los Gobernadores civiles. La Diputación Provincial. Los servicios de la Administración a nivel provincial.
- El Municipio y los demás entes locales. Organización y competencia: régimen común y regímenes especiales.
- El poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Especial referencia a la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Los Sindicatos. Derecho español: en estas materias.
- Régimen electoral de los miembros del Parlamento. Derecho español en estas materias.
- Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
- Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.
- Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.

32. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

33. Los servicios dependientes del Letrado Mayor de las Cortes. Los diferentes registros. La tramitación de enmiendas, ruegos y peticiones. La preparación de los Plenos.

34. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios. La sección de Gobierno Interior: funciones.

35. Las publicaciones de las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes» y el «Diario de Sesiones». Organización del servicio. La Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes». Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.

36. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilitación y Caja de las Cortes. Organización.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14302 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.*

Ilmo. Sr.: Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y disposición transitoria 13, párrafo 3.º del propio Reglamento respecto de Médicos suplentes:

Hospitalet (Barcelona).
Alcobendas (Madrid).
Alcorcón (Madrid).
Basauri (Vizcaya).
Guecho (Vizcaya).
Irún (Guipúzcoa).
Marbella (Málaga).
Móstoles (Madrid).
Ponferrada (León).

Portugalete (Vizcaya).
Prat de Llobregat (Barcelona).
Sagunto (Valencia).
San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
Santurce Antiguo (Vizcaya).
Talavera de la Reina (Toledo).
Telde (Las Palmas).
Torrelavega (Santander).

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y del Estado Civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14303 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el VIII Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, a celebrar en Barcelona.*

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado para 1977 para el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967 y como ampliación de la Resolución del propio Instituto de 21 de marzo del año actual, se convoca el VIII Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, que se celebrará en Barcelona, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Objeto.

El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo tiene por objeto completar la formación básica del Curso de Introducción al Urbanismo, insistiendo particularmente en el estudio de los problemas metodológicos y de aplicación práctica del urbanismo. Su objetivo fundamental es la formación de equipos interdisciplinarios, alternando los estudios especializados en profundidad con la elaboración de un proyecto, síntesis de los estudios de conjunto.

2.ª Carácter.

El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo forma parte del ciclo de enseñanzas para la obtención del diploma de Técnico Urbanista. Constituye la segunda de las tres fases que integran dichos estudios, siendo la primera el ya citado Curso de Introducción y la última la elaboración, defensa y aprobación de una tesis.

3.ª Contenido.

El Curso de Estudios Superiores se desarrollará en tres períodos, en los cuales se incorporan un conjunto de disciplinas cuyo planteamiento se ha querido que sea de análisis sectorial de las áreas más relevantes que componen la temática urbana. Se ha considerado importante el que los alumnos puedan seleccionar, entre el total de materias que se ofrecen, aquellas que respondan mejor a su interés e inquietudes profesionales.

No obstante, se han considerado disciplinas fundamentales que han de cursarse obligatoriamente, a fin de conseguir una visión interdisciplinaria de la problemática urbanística. Ello ha aconsejado distribuir las materias en dos grupos, uno de ellos de materias obligatorias, a las que se dedicarán los dos primeros períodos del Curso, y otro de materias voluntarias, al que se dedicará el tercer período, y en el que cada participante deberá cursar, al menos, tres de las asignaturas comprendidas en el grupo.

La exigencia recogida en el punto anterior no elimina la posibilidad de cursar un número mayor de asignaturas, haciéndose constar, sin embargo, que sólo se impartirán aquellas disciplinas que alcancen un mínimo de diez alumnos inscritos. Para ello, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia de petición las asignaturas que desean cursar por su orden de preferencia.

4.ª Materias.

A) Obligatorias:

1. Derecho Urbanístico (Régimen del Suelo. Ejecución de planes y gestión. Régimen jurídico).
2. Economía regional y urbana.
3. Sociología urbana.
4. Metodología del planeamiento.
5. Equipamientos urbanos y zonas verdes.
6. Transportes y red viaria.
7. Servicios urbanos.
8. Análisis del medio físico.

B) Optativas:

1. Información para el planeamiento.
2. Derecho urbanístico (intervención en el uso y edificación del suelo y disciplina urbanística).
3. Protección ambiental.
4. Saneamiento.
5. Patrimonio artístico.
6. Financiación y fiscalidad del urbanismo.
7. Tráfico.
8. Paisajismo y jardinería.
9. Técnicas cuantitativas de análisis.
10. Diseño urbano.

La disciplina técnica de proyectos y las clases de proyectos deben ser realizadas por todos los alumnos, y su calificación será de apto o no apto, sin adjudicación de puntos.

5.ª Calendario.

El Curso, que se celebrará en Barcelona, en los locales que señale la Delegación Interprovincial, se desarrollará en los siguientes períodos:

- Primero. Del 12 de septiembre al 21 de octubre.
Segundo. Del 14 de noviembre al 18 de diciembre.
Tercero. Del 16 de enero al 17 de febrero de 1978.

Las clases tendrán lugar de lunes a viernes, ambos inclusive, en régimen de tardes.

6.ª Régimen general.

La asistencia a clase es rigurosamente obligatoria. La falta reiterada de asistencia determinará la baja en el Curso con pérdida de todos los derechos.

El régimen de pruebas o exámenes que determinen la aptitud o no en cada materia será fijado por cada Profesor.

La calificación final del Curso será global y resultará de la media de las calificaciones otorgadas por cada Profesor.

7.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo se requiere haber aprobado el Curso de Introducción.

8.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General